



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, música, diseño y conservación y restauración de bienes culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de música, la prueba de acceso al máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical, así como el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2020-2021, en las convocatorias ordinaria y extraordinaria.

La Orden EDU/324/2016, de 20 de abril, (B.O.C. y L. n.º 81, de 28 de abril) regula las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño, Artes Plásticas y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música y la prueba de acceso a las enseñanzas de máster en enseñanzas artísticas, y se establece el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la citada orden, la prueba de madurez para aspirantes sin requisitos académicos, las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música y las pruebas de acceso a los estudios de máster en enseñanzas artísticas, se celebrarán en los lugares y según el calendario que se establezcan por el titular de la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores en la correspondiente convocatoria, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León con una antelación mínima de diez días a la apertura del plazo de inscripción a las distintas pruebas.

El apartado 2 del citado artículo precisa que, en caso de que quedaran plazas vacantes una vez finalizado el proceso de acceso y admisión ordinario, se abrirá un nuevo proceso de acceso y admisión según el calendario que se establezca en la convocatoria anteriormente indicada.

El artículo 11.8 dispone que el plazo de matriculación de los alumnos admitidos en los centros en la convocatoria ordinaria será el que se establezca por el titular de la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores en la convocatoria a que hace referencia el artículo 7 y que, en el caso de que quedaran plazas sin cubrir una vez finalizado el proceso de admisión ordinario, se abrirá un nuevo proceso de acceso y admisión, y consecuentemente un nuevo período de matriculación, según el calendario que se establezca en dicha convocatoria.

El artículo 12 señala que la solicitud de inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, en la prueba de nivel de las enseñanzas de Música, en la prueba de acceso a máster, y de admisión en el centro, se formalizará conforme al

modelo, junto a la documentación y en el plazo, que al efecto establezca la convocatoria indicada en el artículo 6, que también determinará su forma de tramitación.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por cuatro reales decretos siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, suspende en el artículo 9 la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria.

A su vez, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, determina la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicando en su apartado 4 que, sin perjuicio de ello, estas entidades podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La citada suspensión que afecta al inicio del proceso relativo a las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño, y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música, la prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical, así como al proceso de admisión para los centros públicos, tiene una grave implicación en la organización del próximo curso escolar ya que impediría que en el plazo de tiempo normalmente establecido y con anticipación suficiente al comienzo del curso escolar 2020-2021 pudieran determinarse las necesidades de los centros educativos. Por otro lado, este proceso se encuentra asociado a la matriculación por lo que ha de asegurarse su continuidad para conseguirse los objetivos y responder a las expectativas de los alumnos, familias y restantes miembros de la comunidad educativa.

En atención a lo indicado se considera indispensable para la protección del interés general de la sociedad y de alumnos y familias, que no se paralice este proceso de acceso y admisión a las enseñanzas artísticas superiores, por cuanto el impacto de la educación en ese interés general es un elemento clave y fundamental.

Por otro lado, la situación que se plantea actualmente ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hace necesario que el proceso correspondiente a la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se realice una vez comenzado el curso académico, así como arbitrar en esta convocatoria, de manera urgente y excepcional, una serie de medidas de carácter procedimental que faciliten la preservación y salvaguarda de la salud de todos los ciudadanos y aseguren el distanciamiento social fijado por las autoridades sanitarias, que incluyen la posibilidad de realización de estas pruebas *online* si las circunstancias sanitarias en el momento de su realización así lo exigen.

En atención a lo anteriormente indicado y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO*Primero.– Objeto de la convocatoria.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño, y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música, la prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical, así como el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2020-2021, en las convocatorias ordinaria y extraordinaria.

2. La convocatoria extraordinaria estará condicionada a que queden plazas vacantes, una vez realizadas las correspondientes pruebas de acceso y finalizado el proceso de admisión y matriculación de la convocatoria ordinaria, en cuyo caso se dará la oportuna publicidad en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros en los que vayan a celebrarse las pruebas y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), en el apartado de las enseñanzas artísticas superiores.

Segundo.– Solicitudes.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de máster, y en la prueba de nivel de las enseñanzas de Música, que se convocan por la presente resolución, así como de admisión en los centros públicos, se realizará en un único formulario conforme al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) vinculado al «Procedimiento pruebas de acceso y proceso de admisión a las enseñanzas artísticas superiores (2020-2021)», en la sección de enseñanzas artísticas superiores del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las páginas web de los centros donde se realizan las pruebas de acceso, en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta administración.

2. La presentación de las solicitudes, salvo en el supuesto previsto para quienes no dispongan de dispositivo electrónico en el penúltimo párrafo de este punto, no podrá realizarse de forma presencial sino exclusivamente de forma electrónica por alguno de los siguientes medios:

- a) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo

que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) Mediante la cumplimentación del formulario indicado en el punto 1, que se remitirá como archivo a la dirección de correo electrónico corporativo regimen.especial.edu@jcy.l.es el cual incluye un dato específico como medida de seguridad para verificar la identidad de los solicitantes.
- c) Por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al número de telefax 983411050.

Aquellos solicitantes que no cuenten con ningún dispositivo que permita la presentación electrónica o del formulario, como ordenadores, tablets, o teléfonos móviles, podrán presentar la solicitud, en los registros de las Oficinas Generales de Atención e Información al Ciudadano de la Junta de Castilla y León y en los Puntos de Atención e Información al Ciudadano de Castilla y León que figuran en el Anexo I. Será ineludible, presentar junto con la solicitud y la documentación a la que hace referencia el apartado tercero, una declaración responsable de que no se cuenta con ningún dispositivo electrónico, según el modelo que figura como Anexo II. Las solicitudes que no se acompañen con dicha declaración responsable o que se compruebe la falsedad de la misma, no serán admitidas.

La solicitud presentada por cualquiera de los medios anteriormente indicados será remitida al centro en el que se van a realizar las pruebas.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración educativa para realizar la verificación directa y/o electrónica de los datos de identidad, discapacidad y familia numerosa cuando hayan sido reconocidas por la Comunidad de Castilla y León, condición de víctima de actos terroristas y títulos académicos oficiales expedidos en España hasta el 31 de diciembre de 2016.

4. Dentro de una misma convocatoria podrá solicitarse la inscripción en las pruebas de acceso, en la prueba de nivel de las enseñanzas de Música y/o la admisión en el centro, en varias especialidades e itinerarios a la vez de unas mismas enseñanzas. Para ello se podrá utilizar un solo formulario de solicitud, aportar una sola vez la documentación indicada en la presente resolución y formalizar una sola vez el pago de los precios públicos por pruebas de acceso.

5. Aquellas personas que no hubieran realizado ninguna solicitud en la convocatoria ordinaria o que no hubieran superado la prueba de acceso o de nivel en dicha convocatoria, podrán solicitar la inscripción a través de una nueva solicitud en la convocatoria extraordinaria, en el supuesto de abrirse un nuevo proceso de acceso y admisión por existir plazas vacantes. En el caso de las pruebas de acceso, deberán abonar de nuevo los correspondientes precios públicos.

Tercero.– Documentación.

1. Junto con la solicitud, que en el caso de presentación electrónica se enviará digitalizada, se adjuntará la documentación que no puede ser verificada de forma directa o electrónicamente por la Administración educativa y que se indica en el presente apartado.

2. Para la formalización de la inscripción en las pruebas de acceso se deberán satisfacer los precios que establece el Decreto 11/2015, de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015-2016, los cuales, en virtud de lo establecido en la disposición final segunda de dicho decreto, se prorrogan para el curso 2020-2021. Los centros darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

El solicitante que desee acogerse a alguna de las exenciones o bonificaciones establecidas en los artículos 10 a 13 del citado decreto, relativas a la condición de familia numerosa, discapacidad, víctima del terrorismo o víctima de violencia de género, deberá aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de familias numerosas que no se encuentren inscritas como tales en la Comunidad de Castilla y León, copia del correspondiente título oficial o del documento de uso individual a que hace referencia el artículo 2.5 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) En el supuesto de alumnado con discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuya discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León, copia del documento que acredite el grado de discapacidad.
- c) En el supuesto de víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.

3. Según la circunstancia en la que se encuentren, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Quienes soliciten la inscripción en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y, en su caso, la admisión en el centro:

1.º Copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.

- 2.º Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en el punto 2 respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.
 - 3.º Copia del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2017; o bien copia del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, o del certificado de haber superado la prueba de madurez para mayores dieciséis o dieciocho años sin requisitos académicos. Los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 2019-2020 que no hayan podido solicitar el título de Bachiller antes de la finalización del período de inscripción, podrán solicitar su inscripción en la prueba específica de acceso de forma condicional marcando la correspondiente casilla en el formulario, si bien deberán aportar el título antes de la realización de dicha prueba.
- b) Quienes soliciten la inscripción en la prueba de madurez para mayores de dieciséis o dieciocho años sin requisitos académicos y en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, así como, en su caso, la admisión en el centro:
- 1.º Copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.
 - 2.º Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en el punto 2 respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.
- c) Quienes soliciten la inscripción en la prueba de nivel de las enseñanzas de Música y la admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.
- d) Quienes soliciten la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, mediante el acceso directo por tener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:
- 1.º Copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.
 - 2.º Certificación académica de los estudios que dieron lugar a la obtención del título aludido, a efectos de baremación.
- e) Quienes soliciten la admisión en el centro por tener superada la prueba de acceso a la enseñanza artística superior correspondiente en otra Comunidad:
- 1.º Copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.
 - 2.º Copia del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2017; o bien copia del certificado de superación de la prueba de acceso

a la universidad para mayores de veinticinco años, o del certificado de haber superado la prueba de madurez para mayores dieciséis o dieciocho años sin requisitos académicos.

- 3.º Certificado de haber superado la prueba específica de acceso a la enseñanza correspondiente en la misma especialidad, y en su caso itinerario, durante el presente año.
- f) Quienes soliciten la inscripción en la prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical y la admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León:
- 1.º Copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.
 - 2.º Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en el punto 2 respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.
 - 3.º Acreditación de formación en el instrumento con el cual el alumno quiere cursar estos estudios mediante una de las siguientes titulaciones:
 - 3.º.1. Título Superior de Música, o equivalente, en el instrumento correspondiente, en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2017.
 - 3.º.2. Título oficial de Graduado o Graduada en Música (o su equivalente) en el instrumento correspondiente, expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior no española que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. Si dicho título ha sido expedido en España solo se deberá aportar en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2017.
 - 3.º.3. Título en Música que acredite un nivel de formación en el instrumento equivalente al establecido en los puntos 3.º.1 y 3.º.2, expedido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior. Estos títulos no necesitarán homologación.

En el caso de que en el título no figure el instrumento, deberá aportar el correspondiente Suplemento Europeo al Título (SET) o certificado de estudios.

Los alumnos matriculados en el último curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de uno de estos títulos podrán aportar, provisionalmente, en su lugar, un certificado en el que figuren las asignaturas superadas y la matriculación de las asignaturas pendientes de calificar necesarias para la obtención del título. Antes del vencimiento del plazo de matriculación, el alumno deberá aportar el título requerido para poder ser admitido y matriculado en el centro.

- 4.º Documento acreditativo de competencia lingüística en inglés equivalente al B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas. En caso de no aportarse este documento, el aspirante deberá superar una prueba de idioma previa

a la prueba de acceso al máster, la cual será realizada en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.

- 5.º Carta de motivación. Como información orientativa para el centro, no evaluable en la prueba de acceso, se requiere una carta de motivación que refleje los intereses de cada alumno con respecto al máster (trayectoria académica y profesional, profesor solicitado, interés en áreas de especialización y/o tema propuesto para el Trabajo Fin de Máster, formaciones camerísticas en las que el candidato esté interesado en el caso del acceso a Música de Cámara, entre otros aspectos).

4. El alumnado que esté en posesión de un título extranjero homologado a un título español requerido en esta convocatoria deberá aportar el documento acreditativo de dicha homologación.

Si se encontrara en proceso de homologación del título en el momento de realizar la solicitud de inscripción en la prueba de acceso y/o de admisión en el centro, podrá realizarla de forma condicional presentando el volante de inscripción condicional vigente al que hace referencia la Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, en la redacción dada por la disposición adicional de la Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles, y el punto 6 de la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Dicho volante de inscripción condicional deberá contener el sello del registro donde se hubiera presentado la solicitud de homologación del título y estar firmado por el solicitante, especificándose los estudios o exámenes para los que va a ser utilizado.

En el supuesto de que la resolución de homologación no se produjera en los términos solicitados por el interesado e incluidos como tales en el citado volante, quedarán sin efecto los resultados de los exámenes, pruebas o matrícula realizados como consecuencia de la utilización del mismo.

5. Los aspirantes con discapacidades físicas que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción y, salvo que ya se haya adjuntado como justificante de la exención de los precios públicos, adjuntarán a su solicitud el documento acreditativo de su discapacidad cuando tal discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León.

6. Los aspirantes que quieran acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Música y que estén en posesión del correspondiente título acreditativo de las enseñanzas profesionales, podrán adjuntar, junto con la documentación indicada en el punto 3. a) o b), una certificación académica oficial en la que conste la nota media del expediente, a efectos de lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden EDU/324/2016, de 20 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático,

Música, Diseño, Artes Plásticas y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música y la prueba de acceso a las enseñanzas de máster en enseñanzas artísticas, y se establece el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de las solicitudes de inscripción a las pruebas recogidas en el apartado tercero.3, letras a), b), c) y f), así como los plazos para presentar las solicitudes de admisión en los supuestos recogidos en el apartado tercero.3, letras d) y e), son los establecidos en el Anexo III para las enseñanzas artísticas superiores de Música y Arte Dramático y en el Anexo IV para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Se deberá tener en cuenta que, en el caso de abrirse un nuevo plazo de solicitud para la convocatoria extraordinaria, esto será anunciado en el portal de educación y en las páginas web de los centros una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación de la convocatoria ordinaria.

Quinto.– Tramitación de las solicitudes.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción en las diferentes pruebas, los directores de los centros resolverán aprobando el listado provisional de los solicitantes admitidos, excluidos y pendientes de subsanación que vayan a realizar la prueba en su centro, con indicación en su caso de las correspondientes causas, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios y publicidad en su página web. La relación provisional de solicitantes admitidos, excluidos y pendientes de subsanación correspondiente a los aspirantes que hayan solicitado la realización de la prueba de madurez será aprobada por la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, y será objeto de publicidad en las páginas web de todos los centros en los que se celebre la prueba y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), en el apartado de las enseñanzas artísticas superiores.

2. Los solicitantes deberán presentar las alegaciones que consideren oportunas y la documentación cuya subsanación les haya sido solicitada hasta dos días hábiles por cualquiera de los medios indicados en el apartado segundo.2. Para ello, deberán cumplimentar el formulario de subsanación que se encuentra a disposición de los interesados en dicha sede electrónica, en la sección de enseñanzas artísticas superiores del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las páginas web de los centros donde se realizan las pruebas de acceso, en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta administración, y adjuntar la documentación cuya subsanación le haya sido solicitada. En el caso de las enseñanzas de Música y de Arte Dramático, deberán presentarse hasta dos días hábiles antes del primer día en que se realizan las correspondientes pruebas según el calendario recogido en el Anexo V.

3. Vistas las alegaciones y la documentación aportada, el día previo a la celebración de la prueba de acceso los directores de los centros resolverán aprobando el listado definitivo de los solicitantes admitidos y excluidos que vayan a realizar la prueba en su centro, indicando en su caso la causa de exclusión, y procediendo a su publicación en el tablón de anuncios y publicidad en su página web. En el caso de la prueba de madurez,

la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos será aprobada por la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, y será objeto de publicidad en las páginas web de todos los centros en los que se celebre la prueba y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), en el apartado de las enseñanzas artísticas superiores.

Sexto.– Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso convocadas en la presente resolución se realizarán, conforme a lo indicado el punto 2, en los lugares y fechas establecidos en el Anexo V para las enseñanzas artísticas superiores de Música y Arte Dramático y en el Anexo VI para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Se deberá tener en cuenta que, en el caso de la convocatoria de extraordinaria, la celebración de las pruebas estará condicionada a la apertura de un nuevo plazo de solicitud para la convocatoria extraordinaria, lo cual será anunciado en el portal de educación y en las páginas web de los centros una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación de la convocatoria ordinaria.

2. Las pruebas de acceso se realizarán de la forma siguiente:

- a) Para las enseñanzas artísticas superiores de Música y Arte Dramático, en la convocatoria ordinaria de forma *online* y, en su caso, en la convocatoria extraordinaria preferentemente de forma presencial en el centro que corresponda conforme a lo establecido en el punto 1 salvo que por razones sanitarias y de salud derivadas del COVID-19 resulte más adecuada su realización *online*, en cuyo caso se dará la oportuna publicidad en el portal de educación y en las páginas web de los centros implicados.
- b) Para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tanto en la convocatoria ordinaria como, en su caso, en la convocatoria extraordinaria, se realizarán preferentemente de forma presencial en el centro que corresponda conforme a lo establecido en el punto 1, salvo que por razones sanitarias y de salud derivadas del COVID-19 resulte más adecuada su realización *online*, en cuyo caso se dará la oportuna publicidad en el portal de educación y en las páginas web de los centros implicados.

En el supuesto de que las pruebas se realicen *online*, la forma de organización de las mismas se fijará en el portal de educación y en las páginas web de los centros implicados. Cada centro de los indicados para cada una de las pruebas en el punto 1 será el encargado de realizar dichas pruebas para aquellos aspirantes que lo hayan solicitado, por lo que en este caso el lugar de celebración equivaldrá a centro realizador de la prueba. Por otro lado, la formalización de la solicitud implicará la autorización por el solicitante a la grabación de dichas pruebas.

3. La prueba de madurez se realizará a las 10:00 horas de manera simultánea en los centros cuando se realice de forma presencial o por los centros en el caso de que se realice de forma *online*, señalados en el Anexo V para las enseñanzas artísticas superiores de Música y Arte Dramático tanto en convocatoria ordinaria como, en su caso, extraordinaria, y en el Anexo VI para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tanto en convocatoria ordinaria como, en su caso,

extraordinaria. Para el resto de pruebas, los respectivos tribunales establecerán los horarios para su realización, los cuales serán publicados en el tablón de anuncios del centro en el que se desarrolla la prueba con una antelación mínima de quince días.

4. Los aspirantes deberán acreditar su identidad con su DNI, NIF, NIE o pasaporte, en el momento de realización de la prueba.

Séptimo.– Plazos de matriculación de los alumnos admitidos en centros públicos.

1. El plazo de matriculación de los alumnos admitidos en el mes de julio en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León se iniciará el mismo día en el que se publique el listado de admitidos al centro y finalizará el día 23 de julio de 2020.

2. El plazo de matriculación de los alumnos admitidos en el mes de septiembre en todos los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Castilla y León se iniciará el mismo día en el que se publique el listado de admitidos al centro y finalizará el día 1 de octubre de 2020.

3. El plazo de matriculación de los alumnos admitidos en las escuelas de arte y superiores de diseño y/o de conservación y restauración de bienes culturales en el mes de octubre, en el supuesto de que la convocatoria extraordinaria se realice, se iniciará el mismo día en el que se publique el listado de admitidos al centro y finalizará el día 26 de octubre de 2020.

Octavo.– Instrucciones.

La Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa podrá dictar las instrucciones que fueran precisas para concretar los aspectos recogidos en esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El cómputo del plazo se iniciará el día 1 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Valladolid, 25 de mayo de 2020.

*El Director General de Formación Profesional,
Régimen Especial y Equidad Educativa,
Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA*

ANEXO I

Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano abiertos para la presentación presencial de las solicitudes y documentación

Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano			
Oficina	Dirección	C.P.	Horario
Consejería de Educación	Avda. del Real Valladolid, s/n	47014-Valladolid	Laborables de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h
Oficinas Generales de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León			
Provincia	Dirección	C.P.	Horario
Ávila	Pasaje del Císter, 1	05001	Laborables: • Mañanas: Lunes a viernes: De 8:30 h a 14:30 h • Tardes: Lunes a jueves: De 16:30 h a 18:30 h Sábados: de 9:00 h a 14:00 h * Los meses de julio y agosto: - Laborables de lunes a viernes de 08:30 h a 14:30 h
Burgos	Plaza de Bilbao, 3	09006	
León	Avda. Peregrinos, s/n	24008	
Palencia	Avda. Casado del Alisal, 27	34001	
Salamanca	C/ Príncipe de Vergara, 53-71	37003	
Segovia	Plaza de los Espejos, 1	40001	
Soria	C/ Los Linajes, 1	42002	
Valladolid	C/ Duque de la Victoria, 8	47001	
Zamora	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4	49018	
Puntos de información y Atención al Ciudadano			
Población	Dirección	C.P.	Horario
Arenas de San Pedro (Ávila)	C/ José Gochicoa, 20	05400	Laborables de lunes a viernes de 08:30 h a 14:30 h
Aranda de Duero (Burgos)	Plaza Resinera, 1-2	09400	
Miranda de Ebro (Burgos)	C/ Estación, 25	09200	
Condado de Treviño (Burgos)	C/ Mayor, 41	09215	
Ponferrada (León)	C/ Ramón González Alegre, 15	24400	

ANEXO II*Modelo de declaración responsable*

D./D.^a (nombre completo y apellidos)....., participante en la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de Música, la prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical, así como el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2020-2021, en las convocatorias-ordinaria y extraordinaria, declara bajo su responsabilidad:

- Que no cuenta con dispositivo electrónico que permita la presentación electrónica o no presencial de la solicitud de matrícula, como ordenadores, tablets, o teléfonos móviles.
- Que es conocedor de que si se comprueba la falsedad de esta declaración, la solicitud de matrícula no será admitida.

(Lugar, fecha).....

Firmado por D./D.^a..... Firmado por D./D.^a.....

(Se requiere la firma de la declaración por parte del solicitante y de su padre, madre o tutor legal en caso de ser menor de edad)

ANEXO III*Plazo de presentación de solicitudes Música y Arte Dramático*

Solicitudes	Ordinaria	Extraordinaria (en su caso)
Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música y de Arte Dramático	3 a 24 junio	1 a 14 de septiembre
Prueba de madurez + Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música y de Arte Dramático	3 a 19 junio	1 a 9 de septiembre
Prueba de nivel de las enseñanzas de Música	3 a 24 junio	1 a 14 de septiembre
Admisión al Conservatorio Superior de Música por tener superada la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música en otra Comunidad	3 junio a 3 de julio	1 a 23 de septiembre
Prueba del acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical	3 a 24 junio	1 a 14 de septiembre

ANEXO IV*Plazo de presentación de solicitudes Diseño y Conservación
y Restauración de Bienes Culturales*

Solicitudes	Ordinaria	Extraordinaria (en su caso)
Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	15 junio a 31 de julio y 1 a 14 de septiembre	5 al 13 de octubre
Prueba de madurez + Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	15 junio a 31 de julio y 1 a 9 de septiembre	5 al 7 de octubre
Acceso directo a las enseñanzas de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales por tener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	15 junio a 31 de julio y 1 a 23 de septiembre	5 al 16 de octubre
Admisión a una escuela de arte y superior de diseño y/o de conservación y restauración de bienes culturales, por tener superada la prueba de acceso a la enseñanza artística superior correspondiente en otra Comunidad	15 junio a 31 de julio y 1 a 23 de septiembre	5 al 16 de octubre

ANEXO V*Calendario y lugar de celebración de las pruebas Música y Arte Dramático*

Pruebas	Lugar (en el caso de realización <i>online</i> el lugar equivaldrá a centro realizador de la prueba)	Calendario	
		Ordinaria	Extraordinaria (en su caso)
Prueba de madurez	Conservatorio Superior de Música de Castilla y León (Salamanca) y Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León (Valladolid)	1 de julio	17 de septiembre
Prueba específica de acceso Arte Dramático	Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León (Valladolid)	6 a 10 de julio	23 a 29 septiembre
Prueba específica de acceso Música, Prueba de nivel y Prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical	Conservatorio Superior de Música de Castilla y León (Salamanca).	6 a 17 de julio	23 a 29 septiembre

ANEXO VI*Calendario y lugar de celebración de las pruebas de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

Pruebas	Lugar (en el caso de realización <i>online</i> el lugar equivaldrá a centro realizador de la prueba)	Calendario	
		Ordinaria	Extraordinaria (en su caso)
Prueba de madurez	Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León.	17 de septiembre	16 de octubre
Prueba específica de acceso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	Escuelas de Arte y Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Ávila, León, Palencia, Salamanca y Valladolid.	23 de septiembre	21 de octubre
Prueba específica de acceso de Diseño	Escuelas de Arte y Superiores de Diseño de Soria, Segovia y Zamora, y Escuela de Arte y Superior de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Burgos.	23 de septiembre	21 de octubre